

TEXTO SUSTITUTIVO

Expediente N.º 24.241

LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el tercer párrafo del artículo 29 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 29.-

[...]

Realizada la juramentación, las personas regidoras propietarias elegirán, en votación pública, la presidenta o presidente y a la vicepresidenta o vicepresidente definitivos, escogidos de entre las personas propietarias, respetando el principio de paridad de género en la conformación del directorio definitivo. Para elegirles se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá. El proceso de elección deberá constar en el registro de actas.”

*Leído: Mariana
Confrontado: Guiselle
07/04/2025*